

4
Martin alba. deaguirre Comisario del santo oficio de la ynquisition cura
beneficiado en la yglesia parroquial de san pedro de stavilla de
ga vicario dilla y supartido. Certifico que como tal cura el y do
blicitado en la dicha Iglesia lo contenido en el mandamiento de esta
parte aplicando todo en la fluencia de manera que pudiese ver
anoticia de los dias Domingo si es de octubre de mil y seiscientos
y quatroenta y siete años al tiempo de lo portorio de la misma mayor y
jome en vergara dho dia mes y año =

Martin alba
deaguirre

7
Martin. del Morro Barriata. alcalde ordinario
de la villa de Vegara Nueva. a todos los vecinos.
moradores de ella. La otra cual es. por persona. a saber. a
los que es ira. que ante mi estan. en su residencia. el capitan Pedro
de la Oguera. alcalde de mi predecessor. y loandolariga. sindaco
procurador general. del concejo y theniente del dicho
y los Regidores y diputados. y demas oficiales. del Regimiento
dicho. Nueva. que asi lo crean. Ultimo. Los jurados.
excusados. Por tanto si tubieren. y exauisados. supieren.
algunos. egeros. o porias. cosas. de delicto. que ayan cometido.
el dicho alcalde. theniente. y demas oficiales. y ministros. en lo
torante. sus oficios. le mandado. que dentro de treinta dias. que corran
desde la publicacion. parecan ante mi. a pedir. sus jurisdicciones. y
qui si en poner. capitulos. dentro de veinte dias. que si pareciere
seran. y dos. y guardados. en sus jurisdicciones. y guardados. los dichos
ministros. no se admitiran. ningunas. ni capitulos. y prouide
as. de oficio. en la dicha Residencia. y para que venga. a noticia de
todos. en cargo al señor acia. lo publicuen. en su gloria.
y dentro de termin. dello. fha. en Vegara. a quatro de octubre. de
mil y seis cientos y noventa y siete años.

Martin del Morro Barriata

Por mandado
de
Juan de la Cruz

Sobrela Residencia

Yo el Br. D. Martin de Aguirre y en capitulo de la Iglesia para
 le. D. Marina de Cox i rondo de la Villa de Verga, certifico
 domingo de ydo de febre de la año de mill y seiscientos y quatro
 hecho y publicado en la dicha Iglesia al tiempo de la fiesta de
 misa mayor contenida en el mandamiento de la otra parte
 lengua bascongada de manera que pudo oir venir a no se la
 y los y lo en Verga. En la C. A. supra =
 D. Martin de Aguirre

Martin perez de Elorobacanta altho no tiene de la
Villa de Vergara que finit. y ojala a todos los
Vecinos y moradores de ella y a sus quales q. personas
a quien tocase lo que se dice que antoni estan en Resi
denia de Vergara. Dadas de taloquen altho no tiene de la
y Juan de la Cruz pinto procurador general del con
dego de Vergara. El dho. de Vergara y de la
todos y demas oficiales del Real de Vergara y de
Juan de la Cruz pinto procurador general del con
dego de Vergara. El dho. de Vergara y de la
algunos otros y otras cosas de delito que ayan cometido
El dho. altho no tiene de la y demas oficiales y ministros. En lo
toante a sus o fijos. Remando que dentro de treinta dias
que fuesen de la publiaion que se han antoni o fijos
su justicia. y los que quisieren poner la pida los dentro
de veinte dias. que si pasaren los dias. y guardados
en su justicia y guardados los dho. terminos. no se admi
tiran ninguna que se haga ni se pida. y procedase lo pido
en la dha. Residencia. y para que venga a noticia de
todos. enargo a los señores fijos lo publiquen en
y cartas y den testimo. de ello. y lo en Vergara
y quatro de subre de mill y seis cientos y quarenta

En Vergara
Juan de la Cruz pinto

Por mandado
Juan de la Cruz pinto

Sobre la Residencia

+ Prudenio de Byogui presvitero cura de la yglesia par
de S. Andres de la misma Jurisdiccion de la Villa de Veguera
que el domingo pasado de hoy de Añiba entiendo del
de la misma conventual. Ley el mandamiento de la
en lengua vulgar del pulpito de la dha yglesia y
Verdad de esta certificacion firmada de mano
en el presente de Añiba de mill e syete cientos y
y siete años = + Prudenio de Byogui